



19 de febrero de 2016

(16-1043)

Página: 1/8

Consejo del Comercio de Servicios

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DEL TRATO PREFERENCIAL OTORGADO POR TAILANDIA
A LOS SERVICIOS Y LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS
DE LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS**

La siguiente notificación de la delegación de Tailandia, de fecha 17 de febrero de 2016, se distribuye a los Miembros del Consejo del Comercio de Servicios.

Tailandia tiene el propósito de otorgar un trato preferencial a los servicios y a los proveedores de servicios de los países menos adelantados de conformidad con la Decisión adoptada por los Ministros en la Octava Conferencia Ministerial de la OMC sobre el trato preferencial a los servicios y los proveedores de servicios de los países menos adelantados (WT/L/847), y con la Decisión adoptada por los Ministros en la Novena Conferencia Ministerial de la OMC sobre la puesta en práctica de la exención relativa al trato preferencial para los servicios y los proveedores de servicios de los países menos adelantados (WT/L/918).

El trato preferencial se otorga en sectores y modos de suministro que responden a una solicitud presentada por los países menos adelantados Miembros, con sujeción a las leyes y los reglamentos pertinentes de Tailandia. Esta preferencia tendrá efecto hasta que finalice el período de exención.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>i) como representante de un vendedor de mercancías/proveedor de servicios, con el fin de negociar la venta de mercancías o la prestación de servicios, o de concertar acuerdos para vender mercancías o prestar servicios para dicho vendedor de mercancías/prestador de servicios, cuando dichas negociaciones no impliquen la venta directa de mercancías o la prestación directa de servicios al público en general;</p> <p>ii) como empleado de una persona jurídica de un país menos adelantado Miembro, con el único objetivo de establecer una inversión o una presencia comercial en el territorio de Tailandia;</p> <p>iii) con el fin de participar en negociaciones o reuniones comerciales; o</p> <p>iv) con el fin de establecer una inversión o una presencia comercial en el territorio de Tailandia.</p> <p><u>Duración de la estancia:</u> La entrada y estancia temporal de un visitante en viaje de negocios se concederá, previa solicitud, por una duración máxima de noventa (90) días;</p> <p>b. Persona transferida dentro de la misma empresa: Persona física empleada de una persona jurídica establecida en el territorio de un país menos adelantado Miembro, transferida temporalmente para la prestación de un servicio mediante presencia comercial (a través de una oficina de representación, una sucursal, una sociedad subsidiaria o filial) en el territorio de Tailandia, que haya sido empleada de esa persona jurídica durante un período mínimo de un (1) año, inmediatamente anterior a la fecha de su solicitud de admisión, y que sea:</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>i) un ejecutivo: persona física que en una organización se encarga fundamentalmente de la gestión de esta, ejerce amplia latitud en la toma de decisiones y solo está sujeta a la supervisión o dirección general de ejecutivos de rango superior, el consejo de administración o los accionistas de la empresa; un ejecutivo no realiza directamente las tareas relacionadas con la prestación propiamente dicha de los servicios de la organización;</p> <p>ii) un gerente: persona física que en una organización se encarga fundamentalmente de la dirección de esta o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y controla el trabajo de otros empleados de supervisión, de gestión o profesionales; no incluye a los supervisores directos, a menos que los empleados supervisados sean profesionales; ni incluye a los empleados que principalmente realizan tareas necesarias para la producción del servicio; o</p> <p>iii) un especialista: persona física que en una organización posee conocimientos especializados y avanzados esenciales para el establecimiento/la prestación del servicio y/o posee conocimientos de dominio privado del servicio, el equipo de investigación, las técnicas o la gestión de la organización; los especialistas pueden incluir a los miembros de profesiones reguladas, sin limitarse a ellos.</p> <p><u>Duración de la estancia:</u></p> <p>1. La entrada y estancia temporal de una persona transferida dentro de la misma empresa se concederá, previa solicitud, por un período inicial máximo de un (1) año.</p> <p>2. Dicha estancia temporal podrá prorrogarse en tres (3) ocasiones, por un período no superior a un (1) año en cada una de ellas.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>4) La presencia de personas físicas de países menos adelantados Miembros no incluirá ninguno de los tipos o categorías de personas físicas extranjeras prohibidos o no permitidos en virtud de la Ley sobre el Empleo de Extranjeros E.B. 2551 (2008), la Ley de Inmigración E.B. 2522 (1979) u otras leyes y reglamentos pertinentes.</p> <p>La presencia de personas físicas de países menos adelantados Miembros deberá ajustarse a los criterios y requisitos estipulados en la Ley sobre el Empleo de Extranjeros E.B. 2551 (2008), la Ley de Inmigración E.B. 2522 (1979) u otras leyes y reglamentos pertinentes.</p> <p>3), 4) Una persona física de un país menos adelantado Miembro o una sociedad de responsabilidad limitada deberá obtener una licencia o autorización en todos los sectores o subsectores en los que así lo exija una ley o un reglamento específico.</p> <p>Una persona física de un país menos adelantado Miembro o una sociedad de responsabilidad limitada que perciba otros privilegios o incentivos especiales de las autoridades tailandesas para prestar servicios no podrá acogerse a los beneficios previstos en esta Lista.</p> <p>3), 4) El Código del Suelo de Tailandia E.B. 2497 (1954) y todas las leyes y los reglamentos pertinentes serán aplicables a la adquisición y utilización de tierras por una persona física de un país menos adelantado Miembro o una sociedad de responsabilidad limitada.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas		
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
II. COMPROMISOS RELATIVOS A SECTORES ESPECÍFICOS		
1. Servicios de camping y sitios de acampada (CPC 64195)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Como se indica en los compromisos horizontales - Los servicios deben prestarse únicamente: i) en una zona privada de propiedad exclusiva de un nacional tailandés; y ii) fuera de la zona de parques nacionales y zonas protegidas especificada en las leyes y los reglamentos pertinentes 4) Como se indica en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar
2. Parques temáticos y parques de atracciones (CPC 96194)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Como se indica en los compromisos horizontales - Los servicios deben prestarse únicamente en una zona privada de propiedad exclusiva de un nacional tailandés. 4) Como se indica en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar
3. Servicios de enseñanza de idiomas (CPC 92900)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Como se indica en los compromisos horizontales - al menos la mitad de sus directores y, si procede, su gerente deben ser nacionales tailandeses; - deberán cumplirse los criterios y requisitos estipulados en la Ley sobre la Escuela Privada E.B. 2550 (2007) y sus correspondientes modificaciones. 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar
4. Servicios de centros de vacaciones y hogares de vacaciones (CPC 64192)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Como se indica en los compromisos horizontales - Los servicios deben prestarse únicamente: i) en una zona privada de propiedad exclusiva de un nacional tailandés; y ii) fuera de la zona de parques nacionales y zonas protegidas especificada en las leyes y los reglamentos pertinentes. 4) Como se indica en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas		
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
5. Servicios de agencias marítimas (según se definen <i>infra</i> - 3.2)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Como se indica en los compromisos horizontales 4) Como se indica en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar
6. Servicios de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo (según se definen <i>infra</i> - 3.1)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Como se indica en los compromisos horizontales La prestación de servicios en una zona situada bajo la jurisdicción de la Autoridad Portuaria de Tailandia está sujeta a determinadas condiciones establecidas por reglamentos ministeriales dictados en virtud de la Ley de la Autoridad Portuaria de Tailandia, E.B. 2494 (1951). 4) Como se indica en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar

NOTA RELATIVA A LA LISTA SOBRE TRANSPORTE MARÍTIMO

1. Cuando los servicios de transporte por carretera, ferroviario, por vías navegables interiores y los servicios auxiliares respectivos no estén totalmente comprendidos de otro modo en esta lista, el operador de transporte multimodal podrá arrendar o alquilar camiones, vagones de ferrocarril o gabarras y el equipo conexo para los fines del transporte interior de carga, o tendrá acceso a esas formas de actividades multimodales y podrá utilizarlas en condiciones razonables y no discriminatorias a los efectos de llevar a cabo operaciones de transporte multimodal.
2. A los efectos de las operaciones de transporte multimodal se entenderá por "condiciones razonables y no discriminatorias" que el operador de transporte multimodal pueda organizar el transporte de sus mercancías en forma oportuna, incluyendo la prioridad sobre otras mercancías llegadas a puerto en fecha posterior.
3. Definiciones:
 - 3.1. Por "servicios de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo" se entienden las actividades ejercidas por empresas de estiba, incluidos los operadores de terminal, pero no las actividades directas de estibadores, cuando esa fuerza de trabajo está organizada independientemente de las empresas de estiba o de los operadores de terminal. Estas actividades comprenden la organización y supervisión de:
 - a. la carga/descarga de mercancías en/de un buque;
 - b. el amarre/desamarre de la carga;
 - c. la recepción/entrega y custodia de la carga antes de su embarque o después de su descarga.
 - 3.2. Por "servicios de agencias marítimas" se entienden las actividades de representación de los intereses comerciales de una o varias compañías navieras, con los siguientes fines:
 - a. la comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos, desde la fijación de precios a la facturación, y la expedición de los conocimientos de embarque de las compañías navieras; la adquisición y reventa de los servicios conexos necesarios, la preparación de la documentación y el suministro de información comercial;
 - b. la actuación por cuenta de compañías navieras, organizando escalas de buques o haciéndose cargo de las mercancías en caso necesario.
